

Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Mercomatic, S.A. con multa de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.), y precinto de la máquina objeto del expediente, por la instalación de una máquina tipo «B», modelo Up Money, Serie UM-1401, en el Bar «Juanlu» de Sevilla, careciendo aquella de matrícula, boletín de instalación y tasa fiscal, lo que constituye infracción a los arts. 20.1, 25, 37 y 38, calificada grave en el artículo 46.1 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (CA-161/92).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Don Emilio Cáceres Ruiz (Expediente núm. CA-161/92):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Don Emilio Cáceres Ruiz con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), e inutilización de la máquina objeto del expediente, por la instalación de una máquina de juego tipo «B», modelo Mini Royal Círculo en el Bar «Oxford» de Cádiz, careciendo aquélla de guía de circulación, marcas de fábrica, placa de identidad y boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 20, 21, 22, 25 y 38, calificada muy grave en el artículo 45.1 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (CA-162 y 171/92).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a D. Emilio Cáceres Ruiz (Expediente núm. CA-162 y 171/92):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Don Emilio Cáceres Ruiz; con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), e inutilización de las máquinas objeto del expediente, como responsable de la instalación de dos máquinas recreativas tipo B, modelo Bombón, con núm. de serie G-1930 y modelo Miss Bombón, con núm. de serie A-0908, en los establecimientos de hostelería denominados Bar «Batalla» y «Taberna Juan», respectivamente de Cádiz, sin poseer la correspondiente inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin que las máquinas contaran con la documentación requerida para ser explotadas, lo que supone infracción a los arts. 10.1 y 12, calificada muy grave en el artículo 45.3 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del Proyecto que se cita. (PP. 2765/94).

Información Pública del Proyecto de Instalaciones para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales del Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Córdoba.

A los efectos previstos en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Instalaciones.

Peticionario: Enagas, S.A. con domicilio en Avenida de América, 38 (C.P. 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L X60 y los diámetros siguientes: Córdoba-Martos, 16"; Martos-Albolote, 10"; Martos-Jabalquinto, 12"; y Jabalquinto-Linares, 10"; dotada de revestimiento externo e interno y protección catódica.

La longitud total del gasoducto es de 175,686 km., de los cuales 21,240 km. discurren por la provincia de Córdoba, 125,407 km. por la provincia de Jaén, y 29,039 por la de Granada.

La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 m. de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio 80 bar relativos.

Instalaciones Auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento, estaciones de regulación y medida, estaciones de protección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión y centros de transformación), instalaciones eléctricas en baja tensión y sistema de telecomunicaciones y telecontrol.

Trazado: El gasoducto partirá de la Posición K-37 del gasoducto Tarifa-Córdoba, en el término municipal de Córdoba, recorriendo las provincias de Córdoba, Jaén y Granada. Los términos municipales por los que discurrirá el trazado en la provincia de Córdoba son: Córdoba, Cañete de las Torres, Baena y Valenzuela.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Córdoba: 427.599.077 ptas.

El Proyecto incluye Planos Parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie:

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, dos a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como

realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 m. a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar, arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas de media tensión.

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el proyecto en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en Tomás de Aquino, 1.º de Córdoba; y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, 29 de julio de 1994.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA PROVINCIA: CO-CÓRDOBA MUNICIPIO: BA-BAENA
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		CATASTRALES		NATURALEZA
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	
CO-BA-1	AYTO. BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	6,0	120			CAMINO
CO-BA-2	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	313,0	6.474	8	10	OLIVAR
CO-BA-3	AYTO. BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	10,0	230			CAMINO
CO-BA-4	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	38,0	690	8	6	LABOR SECANO
CO-BA-5	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	197,0	4.380	8	8	OLIVAR
CO-BA-6	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	420,0	8.352	8	7	OLIVAR
CO-BA-7	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	340,0	5.760	8	6	LABOR SECANO
CO-BA-8	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	225,0	4.050	8	4	LABOR SECANO
CO-BA-8/1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	5,0	90			ARROYO
CO-BA-8/2	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	70,0	1.300	8	3	LABOR SECANO
CO-BA-8/3	AYTO. DE BAENA PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	10,0	180			CAMINO
CO-BA-9	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	435,0	7.830	8	11	OLIVAR
CO-BA-10	AYTO. BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	20,0	250			CAMINO
CO-BA-11	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA - SERV. DE CARRETERAS PL. COLON, 15-CÓRDOBA	5,0	80			CTRA. CP-12
CO-BA-11/1	CONSEJERÍA AGRIC. Y PESCA-DPTO. ESTRUCTURAS AGRARIAS SANTO TOMAS DE AQUINO, 1	5,0	100			VEREDA CAÑETE
CO-BA-12	PEDRO BELLON FERNÁNDEZ Y HNOS.-AMADOR DE LOS RÍOS, 8-BAENA	835,0	15.030	7	59	LABOR SECANO
CO-BA-13	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	10,0	180			ARROYO CUNA
CO-BA-14	PABLO JIMÉNEZ DE LA ROSA-VALENZUELA	145,0	2.700	7	49	LABOR SECANO
CO-BA-15	FRANCISCO MARTÍN UREÑA Y ANTONIO MARTÍN RUEDA VALDELOMAR Y PINEDA, 37-BAENA	160,0	2.980	7	48	LAB. SEC/CAMINO
CO-BA-16	FRANCISCA GALLEGO RODRÍGUEZ-LAFUENTE, 23-CAÑETE DE LAS TORRES	80,0	1.440	7	47	LABOR SECANO
CO-BA-17	FRANCISCA GALLEGO RODRÍGUEZ-LAFUENTE, 23-CAÑETE DE LAS TORRES	220,0	3.960	7	46	OLIVAR
CO-BA-18	ANTONIO ORDOÑEZ JURADO Y HNOS.-RODRIGO CUBERO, 14-BAENA	320,0	5.760	7	32	OLIVAR
CO-BA-19	EUSTAQUIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y ANTONIA RAMÍREZ JIMÉNEZ RUIZ FRÍAS, 36-1ª DCHA.-BAENA	115,0	2.000	7	6	OLIVAR
CO-BA-20	PABLO MALAGON CARRILLO-VALENZUELA	305,0	7.050	7	7	OLIVAR
CO-BA-21	CESÁREO RAMÍREZ RUIZ-HORNO, 2-BAENA	127,0	2.580	7	8	LABOR SECANO
CO-BA-22	JUAN CASTILLA RODRÍGUEZ -CARRETERO-FERIA, 15-VALENZUELA	190,0	3.480	7	9	LABOR SECANO
CO-BA-23	JUNTA DE ANDALUCÍA- CONSEJERIA OBRAS P. Y T.-SERV. CARRETERAS SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	15,0	345			CTRA. CO-284
CO-BA-24	JUAN CASTILLA RODRÍGUEZ- CARRETERO-FERIA, 15-VALENZUELA	32,0	640	6	23	LABOR SECANO
CO-BA-25	PEDRO GARCÍA MATA-AMADOR DE LOS RÍOS, 155-BAENA	53,0	954	6	24	LABOR SECANO
CO-BA-26	ANTONIA MATA OSUNA-AV. CAÑETE DE LAS TORRES, 4-4 C-BAENA	105,0	1.800	6	25	OLIVAR
CO-BA-27	AYTO. DE BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	7,0	125			CAMINO
CO-BA-28	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	7,0	125			ARROYO
CO-BA-29	RUFINO RAMÍREZ JIMÉNEZ-BERMÚDEZ CAÑETE, 13-BAENA	65,0	1.300	6	29	LABOR SECANO
CO-BA-30	TERESA HIDALGO CASTILLA Y HNOS.-PALOMAR, 14-VALENZUELA	90,0	2.070	6	30	LABOR SECANO
CO-BA-31	ANTONIO RUANO OCAÑA-PALOMAR, 14-VALENZUELA	92,0	1.656	6	31	OLIVAR
CO-BA-32	ANTONIO VILLARREAL LUCENA Y HNOS.-CORONEL A. DE LOS RÍOS, 15-2 BAENA	25,0	900	6	32	OLIVAR
CO-BA-33	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	10,0	1.000			ARROYO ALGARBE
CO-BA-34	PEDRO GARCÍA MATA-AMADOR DE LOS RÍOS, 155-BAENA	53,0	424	6	19	OLIVAR
CO-BA-35	ANTONIA MATA OSUNA-AV. CAÑETE DE LAS TORRES, 4-4 B-BAENA	92,0	920	6	18	LABOR SECANO
CO-BA-36	FRANCISCO GARCÍA ORDOÑEZ-TORRES ISUSA, 9-1-BAENA	155,0	3.600	6	34	LABOR SECANO
CO-BA-37	JOSÉ VALVERDE GARCÍA-JUAN RABADAN, 38-1-1-BAENA	87,0	1.566	6	35	LABOR SECANO
CO-BA-38	AYTO. DE BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	5,0	90			CAMINO
CO-BA-39	JOSÉ VALVERDE GARCÍA-JUAN RABADAN, 38-1-1-BAENA	95,0	1.620	6	36	LABOR SECANO
CO-BA-40	CONSEJERIA AGRIC. Y PESCA DPTO. ESTRUCTURAS AGRARIAS SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	13,0	270			CORDEL CASTRO-PORC.
CO-BA-41	JOSÉ VALVERDE GARCÍA-JUAN RABADAN, 38-1-1-BAENA	165,0	3.150	10	12	LABOR SECANO
CO-BA-42	AYTO. DE BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	14,0	252			CAMINO
CO-BA-43	ANDRÉS PABLO PRADO MARTÍNEZ DE ANGUIA-AV. PADRE VILLOSLADA, 35 BAENA	322,0	5.940	10	11	LABOR SECANO
CO-BA-44	JOSÉ SERRANO MORALES-BOLIVIA, 18-BAJO-BAENA	240,0	4.320	10	10	LABOR SECANO
CO-BA-45	ISABEL JIMÉNEZ PÉREZ-LUIS DE GONGORA, 15-CAÑETE DE LAS TORRES	346,0	6.228	10	8	LABOR SECANO
CO-BA-46	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA - SERV. CARRETERAS-PL. COLON, 15 CÓRDOBA	10,0	180			CTRA. CP-232
CO-BA-47	MARÍA GALLEGO ROLDAN-GENERAL MORALES, 3-1-BAENA	165,0	3.330	5	105	LABOR SECANO
CO-BA-48	AYTO. BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	16,0	385			CAMINO
CO-BA-49	DOMINGO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ-VALENZUELA	114,0	1.890	5	63	LABOR SECANO
CO-BA-50	TERESA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ-CAÑETE DE LAS TORRES	111,0	1.998	5	64	OLIVAR
CO-BA-51	SILVERIO GUTIÉRREZ CARRILLO-SAN ISIDRO, 6-VALENZUELA	113,0	2.034	5	65	LABOR SECANO
CO-BA-52	MANUELA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ-SANTIAGO DE CALATRAVA	112,0	2.016	5	66	LABOR SECANO
CO-BA-53	AYTO. DE BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	5,0	90			CAMINO
CO-BA-54	Mª CARMEN PORCUNA GUTIÉRREZ Y HNOS.-VALENZUELA	371,0	6.678	5	67	OLIVAR
CO-BA-55	FRANCISCO LÓPEZ CASTILLA-ANCHA, 14-VALENZUELA	273,0	4.914	5	71	L. SECANO Y OLIVAR
CO-BA-56	MIGUEL MONTES MUÑOZ-VALENZUELA	56,0	1.008	5	72	OLIVAR
CO-BA-57	ADRIANA PORCUNA CASTILLA-VALENZUELA	201,0	3.618	5	75	LABOR SECANO
CO-BA-58	JULIÁN MONTES MUÑOZ-VALENZUELA	80,0	1.440	5	76	OLIVAR
CO-BA-59	ANTONIO MONTES MUÑOZ-VALENZUELA	59,0	1.062	5	77	OLIVAR
CO-BA-60	JUAN MONTES MUÑOZ-FERIA, 15-VALENZUELA	90,0	1.620	5	78	OLIVAR
CO-BA-61	MIGUEL MONTES MUÑOZ-VALENZUELA	82,0	1.476	5	83	LABOR SECANO
CO-BA-62	GERMÁN GALLARDO AYALA Y HNOS.-VALENZUELA	247,0	4.446	5	86	LABOR SECANO
CO-BA-63	GERMÁN GALLARDO AYALA Y HNOS.-VALENZUELA	45,0	810	5	84	LABOR SECANO
CO-BA-64	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA-SEVILLA	7,0	126			ARROYO VAQUILLERO
CO-BA-65	JOSÉ ORDOÑEZ VILCHES-NICOLÁS ALCALÁ, 4-BAENA	315,0	5.690	11	110	LABOR SECANO
CO-BA-66	PEDRO LÓPEZ CASTILLA-VALENZUELA	29,0	360	11	111	OLIVAR

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA PROVINCIA: CO-CÓRDOBA MUNICIPIO: BA-BAENA
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA
 DATOS

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		CATASTRALES		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
CO-BA-67	FRANCISCO LÓPEZ CASTILLA-VALENZUELA	107,0	1.926	11	109	OLIVAR
CO-BA-68	LUCIA SERRANO SERRANO-CAÑETE DE LAS TORRES	1,0	20	11	108	OLIVAR
CO-BA-69	AYTO. DE BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	8,0	160	-	-	CAM. RINCÓN M.
CO-BA-70	FRANCISCO LÓPEZ CASTILLA-VALENZUELA	1,0	208	11	83	OLIVAR
CO-BA-71	JOSEFA GALLARDO SÁNCHEZ-EDUARDO QUERO, S/N-CÓRDOBA	115,0	2.124	11	86	OLIVAR
CO-BA-72	JOSEFA GALLARDO SÁNCHEZ-EDUARDO QUERO, S/N-CÓRDOBA	360,0	6.354	11	100	OLIVAR
CO-BA-73	FRANCISCO BALLESTEROS RUIZ-CERVANTES, 7-VALENZUELA	115,0	2.160	11	95	OLIVAR
CO-BA-74	ISABEL BALLESTEROS RUIZ-CERVANTES, 7-VALENZUELA	110,0	1.980	11	96	OLIVAR
CO-BA-75	JOSEFA GALLARDO SÁNCHEZ-EDUARDO QUERO, S/N-CÓRDOBA	88,0	1.494	11	100	OLIVAR
CO-BA-76	AYTO. BAENA-PL. CONSTITUCIÓN, 1-BAENA	5,0	90	-	-	CAMINO PTL
CO-BA-77	FRANCISCO BALLESTEROS RUIZ-VALENZUELA	100,0	1.800	11	94	LABOR SECANO
CO-BA-78	TEODORO CARRILLO GALLEGU-HNOS. BERMÚDEZ CAÑETE, 7-BAENA	98,0	1.764	11	93	OLIVAR
CO-BA-79	M.MAR Y MIGUEL A. FERNÁNDEZ RUIZ-RINCÓN DEL BARRIZAL, 11-BAENA	85,0	1.620	11	92	OLIVAR
PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA		PROVINCIA: CO-CÓRDOBA		MUNICIPIO: CO-CÓRDOBA		
CO-CO-801	ARACELI CRIADO LÓPEZ Y HNOS.-REYES CATÓLICOS, 5, 1º-CÓRDOBA	271,0	5.040	61	6	LABOR SECANO
CO-CO-802	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA- SERV. CARRETERAS-PL. COLON, 15-CÓRDOBA	10,0	180	-	-	CTRA. LOCAL P-259
CO-CO-802/1	JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJ. AGRIC. Y PESCA-DPTO. EST.AGRA SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	10,0	180	-	-	VEREDA VALENZUELA
CO-CO-803	JOSÉ CRIADO TEJADA-F. PEDRO CASTRO, 3-CASTRO DEL RÍO	220,0	4.032	59	15-16	LABOR SECANO
CO-CO-804	FERMIN AGUILERA RODRÍGUEZ-AVDA. DIPUTACIÓN, 25-CASTRO DEL RÍO	515,0	9.270	59	18	LABOR SECANO
CO-CO-805	FERMIN AGUILERA RODRÍGUEZ-AVDA. DIPUTACIÓN, 25-CASTRO DEL RÍO	355,0	6.390	59	17	LABOR SECANO
CO-CO-806	M.ª CARMEN CRIADO LÓPEZ-PRAGDENAS	860,0	15.480	59	19	LABOR SECANO
CO-CO-807	JUAN SAAVEDRA ZURITA-AVDA. AEROPUERTO, 8-A-CÓRDOBA	0,0	50	59	21	LABOR SECANO
CO-CO-808	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA - SERV. CARRETERAS-PL. COLON, 15-CÓRDOBA	8,0	168	-	-	CTRA. LOCAL CP-199
CO-CO-809	MARÍA PULIDO AVILA-CHILLÓN, 3-BUJALANCE	335,0	6.300	60	6	LABOR SECANO
CO-CO-810	ENCARNACIÓN PULIDO AVILA-CHILLÓN, 3-BUJALANCE	68,0	1.026	60	7	LABOR SECANO
CO-CO-811	MANUEL PULIDO AVILA-CHILLÓN, 3-BUJALANCE	30,0	540	60	9	LABOR SECANO
CO-CO-812	ÁNGEL Y JOSÉ NAVAS. VICO-SAN PERFECTO, 3-CÓRDOBA	285,0	5.130	60	4	LABOR SECANO
CO-CO-813	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. DE ESPAÑA-SECTOR 2 SEVILLA	30,0	540	-	-	ARROYO GURUNANA
CO-CO-814	JUAN DE DIOS OLIAS PORRAS-MORERÍA, 7-CÓRDOBA	462,0	8.316	60	40	LABOR SECANO
CO-CO-815	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA - SERV. CARRETERAS-PL. COLON, 15-CÓRDOBA	13,0	286	-	-	CTRA. LOCAL CP-257
CO-CO-816	JUAN DE DIOS OLIAS PORRAS-MORERÍA, 7-CÓRDOBA	1.032,0	18.576	60	41	LABOR SECANO
CO-CO-817	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA-CAPITULARES, 1-CÓRDOBA	5,0	90	-	-	CAMINO
CO-CO-818	MANUEL GAMIZ RUIZ-AMORES-AVDA. CONDE VALLELLANOS, 6-CÓRDOBA	1.048,0	18.864	60	35	OLIVAR
PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA		PROVINCIA: CO-CÓRDOBA		MUNICIPIO: CT-CAÑETE DE LAS TORRES		
CO-CT-1	SANTIAGO SERRANO CÁMARA Y HNO.-PORCUNA, 21-VALENZUELA	300,0	4.680	18	14	OLIVAR
CO-CT-2	COMUNIDAD DE BIENES HNOS. RODRÍGUEZ GALÁN-CAÑO, 3-3º-3-CÓRDOBA	266,0	5.600	18	17	OLIVAR
CO-CT-3	ESTEBAN GALÁN CANTARERO-DOCTOR BARRAQUER, 3-CÓRDOBA	130,0	2.430	18	17	LABOR SECANO
CO-CT-3/1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	4,0	7	-	-	ARROYO
CO-CT-4	JUAN MANRIQUE DEL CAMPO Y HROS. RAFAEL DEL CAMPO PRIEGO ANTONIO TORRALBO, 2-CAÑETE DE LAS TORRES	540,0	9.720	18	21	LABOR SECANO
CO-CT-5	CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA DPTO. ESTRUCTURAS AGRARIAS TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	6,0	108	-	-	VEREDA CAÑETE-CASTRO
CO-CT-5/1	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA- SERV. DE CARRETERAS PLAZA DE COLON, 15-CÓRDOBA	9,0	162	-	-	CARRETERA CP-149
CO-CT-6	DIEGO GALÁN CANTARERO-DR. BARRAQUER, 3-CAÑETE DE LAS TORRES	550,0	9.900	17	16	OLIVAR
CO-CT-7	ISABEL PRIEGO SERRANO-VALENZUELA	420,0	7.560	17	13	LABOR SECANO
CO-CT-8	MANUEL PRIEGO SERRANO-VALENZUELA	358,0	6.444	17	12	OLIVAR
CO-CT-9	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES-CAÑETE DE LAS TORRES	5,0	90	-	-	CAMINO
CO-CT-10	BARTOLOMÉ PRIEGO SERRANO-VALENZUELA	182,0	3.276	17	10	LABOR SECANO
CO-CT-11	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES-CAÑETE DE LAS TORRES	4,0	100	-	-	CAMINO
CO-CT-12	BARTOLOMÉ PRIEGO SERRANO-VALENZUELA	22,0	600	17	11	LABOR SECANO
PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA		PROVINCIA: CO-CÓRDOBA		MUNICIPIO: VA-VALENZUELA		
CO-VA-1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-PL. ESPAÑA - SECTOR 2 SEVILLA	8,0	175	-	-	ARROYO
CO-VA-2	JUANA FERNÁNDEZ ROLLAN-AMADOR DE LOS RÍOS, 42-BAENA	142,0	2.556	5	10	LABOR SECANO
CO-VA-3	AYTO. DE VALENZUELA-PL. ESPAÑA S/N-VALENZUELA	3,0	54	-	-	CAMINO
CO-VA-4	JUANA FERNÁNDEZ ROLDAN-AMADOR DE LOS RÍOS, 42-BAENA	490,0	8.820	5	12	LABOR SECANO
CO-VA-5	MERCEDES MOLINA GALLEGU Y OTROS HROS. L. MOLINA BRAVO-GALANA, 17-BAENA	195,0	3.960	5	13	LABOR SECANO
CO-VA-6	CONSEJERIA AGRIC. Y PESCA DPTO. ESTRUCTURAS AGRARIAS SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	75,0	1.900	-	-	CORDEL GRANADA
CO-VA-7	JOAQUÍN LÓPEZ LÓPEZ-SANTIAGO, 96-VALENZUELA	202,0	3.030	4	221	OLIVAR
CO-VA-8	JUAN DELGADO SERRANO Y OTROS HROS. DE ISABEL SERRANO PRIEGO LEÓN, 13-2º A-SEVILLA	410,0	7.380	4	351	LABOR SECANO
CO-VA-8 BIS	ANTONIO BERMÚDEZ OSUNA Y HNOS.-BAENA, 15-VALENZUELA	410,0	7.380	4	351	
CO-VA-9	MARQUÉS DE ALBUDEITE PEDRO LÓPEZ DE AYALA-DUQUE DE SSSA, 2-BAENA	1,0	360	5	14	LABOR SECANO
CO-VA-10	JUAN DELGADO SERRANO Y HROS ISABEL SERRANO PRIEGO-LEÓN, 13-2 A SEVILLA	123,0	2.340	5	15	LABOR SECANO
CO-VA-10 BIS	ANTONIO BERMÚDEZ OSUNA Y HNOS.-BAENA, 15-VALENZUELA	410,0	7.380	5	15	
CO-VA-11	JOSÉ VERA CALVO-PORCUNA, 30-VALENZUELA	130,0	2.340	5	16	LABOR SECANO
CO-VA-12	JOSÉ VERA CALVO Y PAULINO VERA CALVO-PORCUNA, 30-VALENZUELA	56,0	1.080	5	18	LABOR SECANO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA PROVINCIA: CO-CÓRDOBA MUNICIPIO: VA-VALENZUELA
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			CATASTRALES		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)		POL	PAR	
CO-VA-13	CONSEJERIA DE OBRAS P. Y T. SERVICIO DE CARRETERAS TOMAS DE AQUINO, 1-CÓRDOBA	5,0	165	-	-	-	CTRA. C-327
CO-VA-13/1	CONSEJERIA AGRIC. Y PESCA DPTO. ESTRUCTURAS AGRARIAS SANTO TOMAS AQUINO, 1-CÓRDOBA	7,0	270	-	-	-	VEREDA BASNA
CO-VA-14	JOSÉ VERA CALVO Y PAULINO VERA CALVO-PORCUNA, 30-VALENZUELA	100,0	1.860	5	19	-	LABOR SECANO
CO-VA-15	MARQUES DE ALBADEITE PEDRO LÓPEZ DE AYALA-DUQUE SE SESSA, 2-BAENA	223,0	4.014	5	20	-	LABOR SECANO
CO-VA-16	MARQUES DE ALBADEITE PEDRO LÓPEZ DE AYALA-DUQUE SE SESSA, 2-BAENA	80,0	1.440	5	21	-	LABOR SECANO
CO-VA-17	ANTONIO SERRANO PRIEGO-ALMIRANTE TENOR, 3-VALENZUELA	25,0	450	5	48	-	LABOR SECANO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES
 PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA PROVINCIA: CO-CÓRDOBA MUNICIPIO: CO-CÓRDOBA
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			CATASTRALES		NATURALEZA
		SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
CO-CO-801EPC	ARACELI CRIADO LÓPEZ Y HNOS.-REYES CATÓLICOS, 5-1-CÓRDOBA	0	80,0	400	61	6	LABOR SECANO
CO-CO-805PIG	FERMIN AGUILERA RODRÍGUEZ-AVDA. DIPUTACIÓN, 25 CASTRO DEL RÍO	9	0,0	0	59	17	LABOR SECANO
PROYECTO: 116-CÓRDOBA-JAÉN-GRANADA PROVINCIA: CO-CÓRDOBA MUNICIPIO: VA-VALENZUELA							
CO-VA-11PO	JOSÉ VERA CALVO-PORCUNA, 30-VALENZUELA	755	0,0	0	5	16	LABOR SECANO
CO-VA-12PO	PAULINO VERA CALVO Y JOSÉ VERA CALVO-PORCUNA, 30-VALENZUELA	460	0,0	0	5	18	LABOR SECANO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a solicitud de aprovechamiento de las aguas del manantial Fuente del Llorón, sito en el término municipal de Los Villares, provincia de Jaén. (PP. 3019/94).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto aceptar la petición realizada por «Sierras de Jaén S.A.», con fecha 28 de julio de 1993, por la que se solicita el aprovechamiento, como agua mineral natural, del manantial denominado «Fuente del Llorón», sito en el término municipal de Los Villares, de la provincia de Jaén, cuyo perímetro de protección, para garantizar en cantidad y calidad dicho acuífero, estará constituido por los siguientes vértices, cuyas coordenadas están referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	3° 48' 40" W	37° 38' 40" N
2	3° 47' 40" W	37° 38' 40" N
3	3° 47' 40" W	37° 39' 40" N
4	3° 48' 20" W	37° 39' 40" N
5	3° 48' 20" W	37° 39' 20" N
6	3° 48' 40" W	37° 39' 20" N
1	3° 48' 40" W	37° 38' 40" N

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-196).

Expediente: JA-2-MA-196. Ordenación de Accesos y Camino de Servicio en el Tramo Cártama Zalea (Málaga). Término Municipal: Cártama. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Cártama y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,